

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento		Código GJ-FT-08	Versión 25	Radicado: 20252000110463 Fecha: 04-11-2025

Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2025

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN.

1. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el cual tiene por objeto principal la adopción, integración, coordinación y financiación de espacios dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.
2. El Comité de Bienes e Inventarios, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, según consta en el Acta No. 01, radicada en el sistema Orfeo con el número 20252700036553, evaluó la información técnica, contable y administrativa de los bienes propuestos para baja, incluyendo su cantidad, localización, valor en libros, estado de conservación y destino sugerido.
3. El Comité Directivo, en sesión realizada el día 30 de abril de 2025, según consta en el Acta No. 04, radicada bajo el número 20252000054393, aprobó la baja de los bienes referidos, en atención a las recomendaciones del Comité de Bienes e Inventarios.
4. Mediante radicado de Orfeo número 20252000090263, se proyecta el alcance al acta No. 4 del comité directivo realizado el 30 de abril, aclarando que los elementos a dar de baja por obsolescencia corresponden a veintitrés (23).
5. Mediante la Resolución No. 196 de 2025 se autorizó la baja definitiva de veintitrés (23) bienes muebles inventariados de propiedad de la FUGA, clasificados como “servibles no utilizables” por obsolescencia, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades del Gobierno Distrital, particularmente lo dispuesto en el numeral 5.3 (Destinos Finales) y el numeral 7.3 (Entrega Gratuita de Bienes Muebles entre Entidades Públicas).

ÍTEM	CÓDIGO	PLACA	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS
1	4-24-177	74	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA SAMSUNG SCX3400	\$ 160.262
2	4-24-43	128	COMPUTADOR TODO EN UNO	\$ 542.495
3	4-24-198	203	COMPUTADOR TODO EN UNO	\$ 542.495
4	4-24-33	211	PORTATIL THINKPAD	\$ 1.526.139
5	4-24-201	410	PORTATIL TOSHIBA	\$ 472.111
6	4-24-75	426	ESCANER	\$ 338.564
7	4-24-34	434	PORTATIL THINKPAD	\$ 1.526.139

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento		Código GJ-FT-08	Versión 25	Radicado: 20252000110463 Fecha: 04-11-2025

8	4-24-207	854	PORTATIL THINKPAD	\$ 1.526.139
9	4-24-26	1540	CPU	\$ 1.234.477
10	4-24-208	1926	PORTATIL THINKPAD	\$ 1.526.139
11	4-24-44	2260	COMPUTADOR TODO EN UNO	\$ 542.495
12	4-24-42	3096	PORTATIL LENOVO	\$ 598.854
13	2-32-3	4438	ALL IN ONE 10NQ0034LS/ LENOVO V510Z ALL IN ONE 23"	\$ 4.740.000
14	2-32-5	4440	ALL IN ONE 10NQ0034LS/ LENOVO V510Z ALL IN ONE 23"	\$ 4.740.000
15	2-32-6	4441	ALL IN ONE 10NQ0034LS/ LENOVO V510Z ALL IN ONE 23"	\$ 4.740.000
16	2-32-10	4445	ALL IN ONE 10NQ0034LS/ LENOVO V510Z ALL IN ONE 23"	\$ 4.740.000
17	2-32-14	4449	ALL IN ONE 10NQ0034LS/ LENOVO V510Z ALL IN ONE 23"	\$ 4.740.000
18	2-36-3	4454	COMPUTADOR IMAC	\$ 2.103.287
19	2-36-4	4455	COMPUTADOR IMAC	\$ 2.103.287
20	2-36-5	4456	PORTATIL LENOVO MP199AWA	\$ 2.137.663
21	4-24-414	3571	MOUSE INHALAMBRICO GENIUS	\$ 30.000
22	2-36-6	4457	PORTATIL LENOVO MP1655MC	\$ 1.815.599
23	4-24-408	3414	COMPUTADOR PORTATIL ASUS INTEL CORE i3 4GB	\$ 840.000

6. El artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la contratación estatal, establece que las enajenaciones a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales deben realizarse mediante acto administrativo motivado, el cual debe publicarse en la página web de la entidad. Las entidades interesadas deberán manifestar por escrito su intención de adquirir los bienes en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de publicación del presente acto.
7. La Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, establece el procedimiento para el retiro de bienes “servibles no utilizables”, permitiendo su entrega gratuita a otras entidades públicas con justificación funcional y orden expresa de autoridad competente.
8. En aplicación de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículo 3), se busca garantizar la transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo del patrimonio público, a través de la disposición oportuna de bienes en desuso.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento		Código GJ-FT-08	Versión 25	Radicado: 20252000110463 Fecha: 04-11-2025

Dicho lo anterior, se encuentra procedente la entrega de los equipos relacionados de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial. Para los anteriores efectos, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

II. EL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: Objeto. Disponer la enajenación a título gratuito de los veintitrés (23) bienes muebles de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, dados de baja por obsolescencia, los cuales se detallan en el Anexo Técnico No. 1, en los términos de la Resolución No. 196 de 2025.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE TRAMITE: Enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales.

2.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presente proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito no genera erogación presupuestal para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

2.5. RUBRO PRESUPUESTAL: N/A

2.6. RESPALDO PRESUPUESTAL: N/A

2.7. PLAZO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERES: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo de conformidad con lo señalado por el inciso final del artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015 www.fuga.gov.co

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento		Código GJ-FT-08	Versión 25	Radicado: 20252000110463 Fecha: 04-11-2025

2.8. VALOR DEL TRAMITE A CELEBRAR: El presente proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito no genera erogación presupuestal para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

2.9. FORMA DE PAGO: N/A.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD INTERESADA: En desarrollo de la ejecución y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Recibir los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, en el término establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015.
2. Asumir los costos de transporte, embalaje y asociados que se generen con ocasión a la entrega de los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales los cuales estarán disponibles en la carrera 3 No. 10-27, sede principal de la fundación
3. Suscribir oportunamente el acta de entrega de los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, conjuntamente con el/la supervisor/a designado por la Fundación para tal fin.
4. Atender los requerimientos de la entidad.

2.12. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN se obliga para con interesado a:

1. Realizar la entrega los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales dentro del plazo estimado para tal fin, previa suscripción del acta de entrega.
2. Adelantar los trámites administrativos a que haya lugar para la entrega de los elementos en la sede de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL INTERESADO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para adelantar el presente proceso se debe tener en cuenta el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno de Bogotá D.C. y el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento para adelantar la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento		Código GJ-FT-08	Versión 25	Radicado: 20252000110463 Fecha: 04-11-2025

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”.

IV. PROCEDIMIENTO

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, se establece el siguiente procedimiento:

4.1.1 DOCUMENTALES:

La Entidad pública interesada en adquirir los bienes objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, deberá presentar lo siguiente:

- 4.1.1.1** MANIFESTACIÓN DE INTERES: La Entidad Estatal interesada, a través del diligenciamiento y suscripción del FORMATO 1, deberá manifestar su interés en recibir los bienes objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales.
- 4.1.1.2** Documento de existencia y representación legal.
- 4.1.1.3** Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
- 4.1.1.4** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 4.1.1.5** Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal.
- 4.1.1.6** Manifestación escrita de que el representante legal y la entidad que representa no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.
- 4.1.1.7** Comunicación en la que se listen de forma explícita los bienes, identificados por su número de inventario según el Anexo No. 1, por los cuales se manifiesta interés.

4.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

Por correo electrónico: atencionalciudadano@fuga.gov.co (formato PDF). De forma presencial: sede FUGA – Calle 10 No. 2-54, Bogotá D.C., lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:15 p.m.

4.3. SELECCIÓN

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección de la Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, será el siguiente:

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento		Código GJ-FT-08	Versión 25	Radicado: 20252000110463 Fecha: 04-11-2025

- En caso de presentarse una única manifestación de interés de una Entidad Estatal que cumpla con los requisitos establecidos para el presente proceso, y una vez revisados los documentos aportados en la manifestación de interés, por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa, se pondrá en consideración del comité de bienes e inventarios de la entidad, la manifestación de interés, los miembros del comité, basados en la revisión realizada por las áreas mencionadas, recomendarán a la Subdirectora de Gestión Corporativa la selección de la entidad estatal.
- Si se presentan dos o más manifestaciones de interés, la Entidad Estatal realizará la enajenación a título gratuito a la entidad que primero haya manifestado su interés, cumpliendo el procedimiento descrito anteriormente, para lo que se tomará como orden de radicación la fecha y hora de llegada que figura en el correo electrónico o radicación en la sede de la Fundación.
- Si persistiera el empate la FUGA adelantará en audiencia pública virtual un sorteo con balotas donde participarán las Entidades manifestantes que acrediten estar en empate.

4.4 ENTREGA Y LEGALIZACIÓN

Una vez se identifique la entidad pública favorecida en el proceso que nos ocupa, se procederá a efectuar la suscripción del acta de entrega, en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicha acta.

En este sentido, la Entidad Estatal que recibe los bienes deberá tener presente que deberá sufragar los gastos correspondientes al traslado y recibo de los mismos.

Es de resaltar, que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño no asumirá erogación alguna por concepto de embalaje, transporte o cualquier otro costo requerido para la entrega o poner en funcionamiento los bienes entregados.

V. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE ENAJENACIÓN.

No requiere garantía por la naturaleza del proceso.

VI. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso de enajenación será ejercido por parte de la profesional de recursos físicos de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la entrega de los elementos referenciados las cuales serán: 1. Realizar la entrega de los bienes relacionados en la ficha técnica. 2. Brindar la información necesaria a la entidad ganadora de los elementos

  	Proceso	Gestión Jurídica			
	Documento		Código GJ-FT-08	Versión 25	Radicado: 20252000110463 Fecha: 04-11-2025

entregados en enajenación. 3. Realizar la entrega material de los elementos que están clasificados como enajenables en la sede de la Fundación.

VII. ANEXOS Y FORMATOS

7.1. ANEXOS

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

1. resolución n°228-2025
2. concepto técnico
3. venta o bajas de bienes
4. formato 1 manifestación de interes
5. resolución 196-2025
6. manual procedimiento contable
7. acta de comité directivo
8. acta comité de inventarios
9. anexo técnico

Andrea Isabel Casas – Profesional de recursos físicos –	Jairo Riaga Acuña / Jefe Oficina Jurídica	Anggie Lorena Ramírez Gamboa Subdirectora Gestión Corporativa / Ordenadora de Gasto
Revisó	Revisó	Aprobó

Documento 20252000110463 firmado electrónicamente por:

Anggie Lorena Ramírez Gamboa

Subdirectora de Gestión Corporativa (E)
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 04-11-2025 19:05:06

Andrea Isabel Casas Bohórquez

Profesional Universitario
Recursos Físicos - Almacén General
Fecha firma: 04-11-2025 19:01:07

Aprobó:

Sharon Juliana López Luna - Contratista - Subdirección de Gestión Corporativa



Anexos: 9 folios